



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual

Radicado: No. 630014003009 2021 00474 00

Interlocutorio: 787

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Despacho, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 602 del 30 de junio de 2022, notificado por estado No. 108 del 01 de julio de 2022, se otorgó a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicha providencia para que notificara al cónyuge o compañera permanente, a los herederos, albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del fallecido Olmedo Quintero Serna, quien figura como demandado, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, cargas procesales que no cumplió el extremo demandante dentro del término concedido, por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado:

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual promovido por la Fábrica de Licores del Quindío Coloma LTDA, identificada con Nit. No. 860.076.060-9, en contra de Olmedo Quintero Serna, identificado con la C.C. No. 7.506.310 y Jorge Iván Quintero Montes, identificado con la C.C. No. 9.727.454., por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Se condena en costas a la parte demandante en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

3) Sin lugar a disponer el desglose de los documentos base del presente asunto porque el proceso se tramita de manera virtual.

4) Notificar este auto por estado, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

5) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 142
Fecha de notificación por estado 24/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751baf4c7cad7d0c7c9d9a61f544ae9f4adf613c4721744475e92775cc31ff38**

Documento generado en 23/08/2022 11:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>